

VIEDMA, 03 DE JUNIO DE 2014

VISTO:

El Expediente 029640-J-BD- 2013 de la Secretaria Legal y Técnica del Gobierno de Río Negro y la Ley 4900 publicada en el boletín Oficial bajo Decreto 1440/2013 y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N° 26845 de "Promoción para la toma de conciencia sobre la relevancia social de la donación de órganos" en su Artículo 19° establece que su objeto es la de promover en todos los niveles y modalidades del sistema educativo propuestas y acciones para la toma de Conciencia sobre la temática relacionada a la Donación de Órganos;

Que en su Artículo 2° determina claramente sus objetivos entre los que se encuentran los de favorecer la difusión a través de todos los miembros de la Comunidad Educativa;

Que en su Artículo 3° establece que la autoridad de Aplicación es el Ministerio de Educación en acuerdo con el Consejo Federal de Educación y en coordinación con el Ministerio de Salud;

Que la Legislatura Provincial de Río Negro adhiere a dicha ley mediante la Ley Provincial N° 4900/13;

Que la Ley 4900/13 en su Artículo 1° establece que el Ministerio de Educación y Derechos Humanos en coordinación con el CUCAI (Centro Coordinador de Ablación e implante) es la Autoridad de Aplicación en la jurisdicción provincial;

Que es necesaria reglamentar la Ley en función de lo enunciado en el Artículo 5° de la Ley 26845 en cuanto a las funciones que deben cumplimentar la Autoridad de Aplicación de cada jurisdicción provincial;

Que es preciso emitir resolución correspondiente;

POR ELLO:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- ESTABLECER que el Ministerio de Educación y Derechos Humanos Consejo Provincial de Educación en Coordinación con el Centro Coordinador de Ablación e implante, será la Autoridad de Aplicación de la "Promoción para la toma de conciencia sobre la relevancia social de la donación de órganos "en todo de acuerdo a lo determinado por la Ley Provincial N° 4900/13.-

ARTICULO 2°.- DETERMINAR que las funciones de la Autoridad de Aplicación, en acuerdo con lo establecido por el Artículo 5° de la Ley Nacional N° 26845, serán las siguientes:

- Formular y planificar lineamientos, propuestas, estrategias y acciones dirigidas a la promoción de la donación de órganos y tejidos para trasplantes en todos los niveles y modalidades educativas formales.-
- Promover la realización de jornadas anuales destinadas a docentes de todos los niveles y modalidades educativas.-
- Arbitrar los medios para incorporar un abordaje sistematizado e interdisciplinario de la promoción de la donación de órganos y tejidos para trasplante en los ámbitos educativos de gestión pública y privada, previa adaptación de los contenidos a las particularidades de cada nivel educativo.
- Diseñar acciones masivas desde las instituciones educativas para instalar mensajes y actitudes positivas frente a la donación de órganos y tejidos para trasplante.
- Propiciar análisis críticos y responsables promoviendo el trabajo educativo de manera conjunta con organizaciones vinculadas a la temática.
- Promover acciones que demanden el análisis, debate y participación efectiva del grupo familiar de los alumnos en el abordaje de la temática de la donación de órganos y tejidos para trasplante.

ARTICULO 3°.- DETERMINAR que la Dirección de Planeamiento, Educación Superior y Formación será responsable de trabajar los lineamientos, propuestas, estrategias y acciones a fin de incorporar a los diseños curriculares de cada nivel y modalidad del sistema educativo provincial, acerca de la Promoción para la toma de conciencia sobre la relevancia social de la Donación de Órganos.-

ARTICULO 4°.- REGISTRAR, comunicar por la Secretaría General a la Legislatura de la Provincia de la Provincia de Río Negro y al Poder Ejecutivo como asimismo a todos los Consejos Escolares de Educación y por su intermedio a las Supervisiones de Educación correspondientes, y archivar.-

RESOLUCION N° 1977

Héctor Marcelo MANGO
Presidente

Oscar A. MUÑOS
Secretario General